



"Mejía la Perla del Pacífico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2015-MDM

Mejía, 23 de Enero del 2015

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9° inc. 28 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la remuneración del Alcalde y de las Dietas de los Regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que las Dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente dicho Acuerdo, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28212 que regula los ingresos de los Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal respectivo, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto (4.25) de la UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público) por todo concepto y que los Regidores reciben Dietas, según los montos que fije el respectivo Concejo Municipal, siendo que en ningún caso dicha Dieta puede ser superior al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual de la Alcaldesa;

Que, según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el ingreso máximo mensual por todo concepto comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. El numeral 3.1 de esta Norma establece que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por el Concejo Municipal respectivo considerando para tal efecto el cuadro que contiene los parámetros para la determinación de sus ingresos que como anexo es parte integrante de la presente norma señalada.



# "Mejía la Perla del Pacífico"

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2015-PCM, se fija en S/. 2 600.00 Nuevos Soles, el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015.

Que, para las elecciones municipales y regionales del año 2014, la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC informada al Jurado Nacional de Elecciones consideró 1 222 electores hábiles para el distrito de Mejía. Por lo que corresponde a la señora Alcaldesa un ingreso máximo mensual de S/. 1 820.00 Nuevos Soles mensuales, equivalente al 0.70% de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) y en cuanto a la dieta de los señores Regidores, esta no excederá del 30% mensual del ingreso señalado para la Alcaldesa en concordancia con el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2015.

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** la remuneración mensual de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía en la suma de S/. 1 820.00 (Un Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 0.70% de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP).

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Mejía en la suma de S/. 273.00 (Doscientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), por cada Sesión de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 Sesiones remuneradas al mes, haciendo un monto total mensual de S/. 546.00 (Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 30% de la remuneración de la Señora Alcaldesa.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Mejía

Juana Rosa Arenas Asplicueta de Meza  
ALCALDESA